Riohacha-La Guajira, 24 de Diciembre de 2025

Doctora
ZUELLY MANJARREZ
Secretaria de Desarrollo Económico Departamental
E.S.D.

REF: Solicitud de suspensión temporal del convenio de asociación No. CO1.0CNTR.8484495 de 2025

Doctora Manjarrez, reciba de mi parte un afectuoso saludo.

En desarrollo del convenio de asociación No. CO1.0CNTR.8484495 de 2025, suscrito entre el Departamento de La Guajira y la Unión Temporal Educación Ambiental 2025, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS EN LOS 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA" acudo ante su despacho para presentar solicitud de suspensión temporal del convenio de la referencia, fundamentando esta petición en los siguientes argumentos:

ANTECEDENTES:

1) La Gobernación de La Guajira y la Unión Temporal Educación Ambiental 2025, celebraron el convenio de asociación No. CO1.0CNTR.8484495 de 2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO, RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE RESIDUOS EN LOS 15 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

2) El Departamento de La Guajira, a través de este proyecto, busca desarrollar acciones concretas para el fortalecimiento integral de la educación ambiental, cambio climático, restauración ecológica y gestión sostenible en los 15 municipios del Departamento de La Guajira, con el fin fomentar prácticas agroecológicas sostenibles, formación y educación ambiental desde las escuelas, promover el fortalecimiento de los proyectos ambientales escolares PRAE, los proyectos ciudadanos de educación ambiental y fomentar entre los líderes comunitarios y autoridades étnicas la cultura de un ambiente sostenible.

3) El convenio busca articular las acciones entre instituciones del sector público como Instituciones Educativas, SENA, Corporguajira, Alcaldías Municipales, Juntas de Acciones Comunales, Organizaciones indígenas, entre otras, con el fin de promover el conocimiento y la conciencia ambiental en docentes, estudiantes, funcionarios, líderes comunitarios y ciudadanía en general.

4) Dentro de las actividades a desarrollar en virtud del proyecto, podemos distinguir el fortalecimiento de competencias docentes en educación ambiental, a través de la formulación y actualización de los PRAE y la creación de eco-escuelas en cada uno de los 15 municipios del departamento, con el fin de crear un modelo de gestión ambiental escolar sostenible y articulado a su territorio.

5) Que conforme a lo anterior, durante la ejecución del convenio, nos hemos encontrado con una situaciones de fuerza mayor que nos impide continuar con los objetivos específicos del proyecto, en primero lugar lo que concierne a la formación dirigida a docentes y estudiantes de las instituciones educativas del sector oficial del Departamento de La Guajira, ya que conforme con el calendario académico establecido por la Secretaría de Educación, las actividades escolares para la vigencia 2025 finalizaron, lo que implica la desvinculación temporal de docentes, estudiantes y personal administrativo de las instituciones.

6) Las actividades del convenio están enfocadas en la ejecución de acciones formativas pedagógicas y la incorporación de prácticas sostenibles con el fin de establecer la cultura ambiental desde el entorno educativo. Pero debido al el receso académico por la culminación del año lectivo y al periodo vacacional de la comunidad educativa, nos impide llevar a cabo las capacitaciones, talleres, socializaciones, prácticas, procesos de acompañamiento y demás actividades previstas con las comunidades educativas.

7) Por otra parte, como se describe anteriormente, dentro de los aliados estratégicos del proyecto, se encuentran instituciones del sector público como el SENA, quienes debido a la pronta finalización de la vigencia fiscal 2025, se encuentran en el cierre de actividades administrativas, lo que impide la articulación interinstitucional, imposibilitando temporalmente, el normal desarrollo de las actividades, lo que constituye una causa de fuerza mayor.

8) Así mismo podemos resaltar la importante participación en el proyecto de las organizaciones indígenas del Departamento de La Guajira, principalmente en el respeto a los usos, costumbres y prácticas culturales del pueblo indígena Wayuu, los cuales adquieren especial relevancia durante el período de finalización del año calendario. Durante esta época, las comunidades Wayuu concentran gran parte de su tiempo y participación comunitaria en el desarrollo de prácticas culturales y espirituales tradicionales, tales como rituales de armonización, encuentros familiares extensos, ceremonias propias del ciclo de vida y otros actos colectivos de carácter ancestral, que hacen parte esencial de su identidad cultural, organización social y cosmovisión.

 Estas prácticas demandan la participación activa y prioritaria de las autoridades tradicionales, líderes comunitarios y miembros de la comunidad, lo que limita de manera objetiva y temporal su disponibilidad para vincularse a procesos institucionales, jornadas pedagógicas, espacios formativos, socializaciones y demás actividades previstas en el marco del convenio.

9) Continuar con la ejecución del proyecto en las condiciones actuales, afectaría los resultados esperados, así como la participación efectiva de los actores del proyecto como el SENA, las organizaciones indígenas y los miembros de las instituciones educativas del Departamento de La Guajira, por las razones relacionadas con la culminación del calendario escolar y la finalización de la vigencia fiscal administrativa 2025. Por tal motivo, consideramos pertinente establecer un mecanismo protector de la correcta, cabal y completa ejecución de las actividades contractuales, como del objeto del proyecto mismo, la cual es la declaratoria de la suspensión temporal de las actividades contractuales. De esta forma estaríamos previniendo la ocurrencia de afectaciones respecto de la correcta ejecución del instrumento de inversión, preservar la integridad del cronograma de ejecución y preservar el cumplimiento del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto.

10) En consecuencia, la suspensión temporal se solicita con el fin de evitar afectaciones en la correcta ejecución, en la oportunidad del cronograma y en el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del convenio.

JUSTIFICACIÓN LEGAL Y JURISPRUDENCIA DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN TEMPORAL

Conforme a la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, la suspensión en la ejecución del contrato estatal es una medida excepcional cuya finalidad es salvaguardar la continuidad de la relación contractual y que puede producirse por razones de fuerza mayor o caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado.

Por otra parte, Colombia Compra Eficiente, en concepto C-387 de 2025 señala que *"En ese orden, la suspensión es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico."*.

Así mismo, Colombia Compra Eficiente, en concepto C-929 de 2025 deja claro que la suspensión del contrato debe estar sujeta a un plazo o al cumplimiento de una condición pactada con criterios de razonabilidad y proporcionalidad entre las partes, acorde con la situación que se presente en cada caso, ya que la finalidad de la suspensión de un contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por este motivo que no puede permanecer indefinida en el tiempo.

PETICIÓN:

Por lo anterior, respetuosamente solicito a usted, que se autorice la suspensión temporal del convenio de asociación No. CO1.0CNTR.8484495 de 2025, a partir del día 26 de diciembre de 2025, hasta el reinicio del calendario académico del año lectivo 2026 o hasta que las partes determinen las nuevas condiciones de ejecución.

Así mismo, manifiesto que en virtud de la solicitud presentada ante su despacho, si esta fuere aceptada, los términos de las pólizas y garantías que amparan el presente convenio, se ajustaran conforme a lo establecido por los artículos 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual colocaremos en conocimiento de la aseguradora tal situación.

Doctora Manjarrez, no siendo más el motivo del presente, le agradezco de antemano la atención prestada y espero que mi solicitud sea atendida de manera oportuna, quedando atenta a cualquier información adicional que sea requerida.

Atentamente,

Angie Amaya

ANGIE CAROLINA AMAYA POLO
Representante Legal
Unión Temporal Educación Ambiental 2025